

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1082/2016. (PP. 2233/2017).

NIG: 2906742C20160025762.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1082/2016. Negociado: 2.

Sobre: Acción Declarativa.

De: Don José Gutiérrez Muñoz y doña Josefa Ternero Ternero.

Procurador: Sr. don Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. don José Carlos Torres Jiménez.

Contra: Herencia yacente de Juan Gayón Marín.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1082/2016, seguido a instancia de José Gutiérrez Muñoz frente a herencia yacente de Juan Gayón Marín y Juan Ternero Ternero, se ha dictado sentencia de 17.5.17 y auto de rectificación de 29.5.17, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

SENTENCIA NÚM. 111/2017

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecisiete de mayo de dos mil diecisiete

Parte demandante: José Gutiérrez Muñoz, Josefa Ternero Ternero.

Abogado: José Carlos Torres Jiménez.

Procurador: Francisco José Martínez del Campo.

Parte demandada: Juan Ternero Ternero, herencia yacente de Juan Gayón Martín.

Abogado: Luis Romero Pareja.

Procuradora: Inmaculada Trevilla Vives.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio y rectificación registral.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de José Gutiérrez Muñoz y Josefa Ternero Ternero contra Juan Ternero Ternero, representado por la Procuradora Inmaculada Trevilla Vives, allanado, y herencia yacente de Juan Gayón Martín, rebelde, debo declarar y declaro el dominio a favor de José Gutiérrez Muñoz y Josefa Ternero Ternero, de la vivienda sita en Málaga, C/ Antonio Vico, núm. 6, antes 4, finca registral núm. 4.973, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9, tomo 622, libro 259, folio 151, y con referencia catastral 3271610UF7637S0001HB, correspondiendo a Josefa Ternero Ternero, con carácter privativo el 41,66% y al matrimonio formado por José Gutiérrez Muñoz y Josefa Ternero Ternero el 58,34%, que tendrá el carácter de ganancial, y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, en las proporciones señaladas; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Doña Dolores Ruiz Jiménez.

En Málaga, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 17.5.2017 en el sentido siguiente: Toda referencia efectuada a herencia yacente de Juan Gayón Martín se ha de entender efectuada a herencia yacente de Juan Gayón Marín.

Esta resolución forma parte de Sentencia de fecha 17.5.2017, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/a-Juez, doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente de Juan Gayón Marín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación y su publicación y exposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en forma al mismo.

En Málaga, a uno de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»